

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 522-2015-R.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01027981) recibido el 24 de julio de 2015, por medio del cual don MARCIAL ZARATE CHAMORRO solicita devolución de pago efectuado por concepto de derecho de inscripción al Examen de Admisión 2015-I.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 048-2015-CU del 10 de abril del 2015, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 10º señala que "La inscripción del postulante para las diferentes modalidades es vía Internet mediante los siguientes pasos: a) Adquirir el prospecto que contiene:- Formato de Carné de Postulante-Declaración Jurada y - Cartilla de Instrucciones con clave de inscripción; b) Abonar el derecho de examen, según la modalidad de ingreso a la que postula, quedando apto para inscribirse, vía internet en la página: www.admisionunac.net.pe; c) Acceder a la página Web e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción, según la modalidad a la que postula y de acuerdo a lo señalado en el manual del postulante; d) Consignar sus apellidos y nombres tal como figuran en su documento de identidad. Los extranjeros con el número de su carné de extranjería o pasaporte; y e) Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su código de postulante, que transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá el Examen General o el Examen Especial";

Que, asimismo, en su Art. 16º establece que "El postulante, una vez inscrito en cualquiera de las modalidades, por ningún motivo podrá solicitar cambio de Escuela Profesional, ni retiro de inscripción";

Que, finalmente en el Art. 29º indica que "Los postulantes que no se presenten a rendir el Examen de Admisión en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes";

Que, mediante Escrito del visto, el recurrente con código de postulante Nº 207094 solicita la devolución del pago efectuado a la Universidad Nacional del Callao por concepto de derecho de examen en el Proceso de Admisión 2015-I, argumentando que por problemas de salud no pudo rendir dicho examen; adjuntando el Recibo de Ingreso de Caja Nº 002-0954969 y copia de su DNI Nº 47127229;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Nº 315-2015-AL recibido el 05 de agosto de 2015, evaluados los actuados y normativa vigente, señala que en el presente caso el solicitante contaba con Código de Postulante siendo este el Nº 207094, lo que evidenciaría que se realizó el procedimiento de inscripción conforme a la norma antes acotada; por lo que resulta improcedente la devolución solicitada, debido a que el postulante concretó su inscripción en el mencionado proceso de admisión como lo establece el Art. 10º del citado Reglamento;

Estando a lo glosado, a la documentación obrante en autos, al Informe Legal N° 315-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de agosto de 2015, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución de pago por concepto de derecho de inscripción al Examen General en el Proceso de Admisión 2015-I, formulada mediante Expediente N° 01027981 por el postulante **MARCIAL ZARATE CHAMORRO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CDA, OCA, DIGA, OC, OT, e interesado.